

**DENIEGA LA ENTREGA DE INFORMACION
SOLICITADA POR DON CARLOS PAILLALEF
FERNÁNDEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.367/2017

Arica, Abril 10 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N° s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta CORR.REG. N°160/2017, de abril 3 de 2017, Carta SU. N°420/2017, de marzo 29 de 2017; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así

como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Carlos Paillalef Fernández, ha ingresado a la Secretaría de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2017000048, solicitando específicamente lo siguiente: "NECESIDAD DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS. CFT. CARRERA: PROYECTOS ELECTRICOS DE DISTRIBUCION. SEDE: IQUIQUE AÑO EGRESO: 2004. TITULADO: 2006."(Sic)

Que, a través de Carta SU N° 420/2017 del Secretario de la Universidad de Tarapacá, don Luis Tapia Iturrieta, se solicita a doña Marlene Cisternas Riveros, Registradora de la Universidad de Tarapacá, la información requerida.

Que, en este sentido, mediante Carta REG N° 160/2017 de 03 de abril del año en curso, doña Marlene Cisternas Riveros, Registradora de la Universidad de Tarapacá, señala que es necesario especificar qué documento en particular requiere, agregando que:

- Para obtener un certificado puede enviar un mail a Registraduría Iquique [REDACTED], indicando claramente que documento necesita, lugar o fines de presentación y dirección para el envío del documento.
- Se debe transferir o depositar el valor de las estampillas, para certificado de notas o situación académica \$15.200.- o duplicado del certificado de título \$41.500.- a la cuenta N° 29-3930574-7 del Banco Santander, Rut Universidad 70.770.800-k. Enviar copia del depósito o transferencia a uno de los mail indicados.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED]

DECRETO:

1.- Deniéguese solicitud de acceso a información pública, presentada por don Carlos Andrés Paillalef Fernández, de fecha 26 de marzo de 2017.

2.- Publíquese el presente decreto universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl, banner "Universidad Transparente".

3.- Notifíquese al peticionario a su correo electrónico

████████████████████

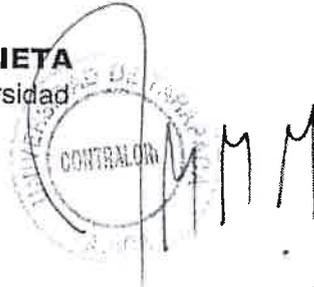
4.- Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el Artículo 24° de la ley 20.285.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.jgc.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

24 ABR 2017.